



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDVY

Yarabamba, 28 de marzo del 2019

### VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2019, la Fijación de dieta de Regidores y remuneración de Alcalde y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 otorga atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la Remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que los fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad.

Asimismo, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, norma que se aplica en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se establecen medidas sobre los ingresos que por todo concepto corresponde a los Alcaldes de las diferentes municipalidades del Perú, en el marco de la Ley N° 28212, modificada por Decreto de Urgencia N°038-2006, estableciendo además que las dietas de los Regidores no pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, mediante Informe N°01-2019-MDYVY-AL-EXTERNO el Asesor Legal Externo, señala que para fijar el sueldo del Alcalde y las dietas de los Regidores, deben ser fijadas por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, que hasta la gestión 2015-2018 se encontraba en la escala de población electoral XVII correspondiéndole al alcalde un sueldo de S/1,820.00 soles, conforme lo establece el Decreto Supremo N°025-2007-PCM.



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

Que, con Informe N°052-2019-GPP/EAV/MDVY la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que conforme a la Ley N°30879, Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2019, artículo 6° se encuentra prohibido en los gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, y que no es posible incremento de sueldo del Alcalde.



Que, corresponde fijar la remuneración mensual del Alcalde en S/ 1,820.00 soles y las dietas hasta un monto total del 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

#### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en S/1,820.00 (Un mil ochocientos veinte con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR** el monto de cada dieta que le corresponde a los Regidores del Concejo Municipal Distrital de Yarabamba por la asistencia efectiva a las sesiones de concejo en S/273.00 (Doscientos setenta y tres con 00/100 soles). Las dietas se otorgarán con un máximo de dos (2) sesiones abonables por mes cuyo total equivale al 30% (treinta por ciento) de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTICULO TERCERO.-** Se fija la remuneración del Alcalde y dietas de Regidores conforme a lo señalado, en tanto se llegará aprobar compensaciones económicas para Alcalde y Regidores mediante Decreto Supremo.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE